



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2025-MPA

Ayabaca, 13 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 002-2025/MPA-GDES-SSCOM-JLTN, de fecha 20 de enero del 2025, emitido por el Monitor de Compromisos del Programa de Incentivos Municipales; Informe N° 074-2025/MPA-GDES-SSCOM-CECP, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunales; Informe N° 055-2025-MPA-GDES, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 0266-2025-MPA-GPP/CAA, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Proveído S/N, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 079-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: "(...), 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley";

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en sus Artículos: Artículo 6.- LA ALCALDÍA "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: "Son atribuciones del alcalde: (...)
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)"

Artículo 43. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, con Informe N° 002-2025/MPA-GDES-SSCOM-JLTN, de fecha 20 de enero del 2025, el Monitor de Compromisos del Programa de Incentivos Municipales, hace mención que, en el marco del programa de incentivos municipales, el cual debe de ser gestionado para su aprobación de acuerdo al programa de presupuesto en la actividad 5006160, hasta el 31 de mayo del 2025, según cronograma de cumplimiento del indicador 3.3 PORCENTAJE DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MUNICIPALES VALORIZADOS, por lo que alcanza el perfil de actividad denominado VALORIZACION DE RESIDUOS ORGANICOS MUNICIPALES AYABACA 2025;

Que, con Informe N° 074-2025/MPA-GDES-SSCOM-CECP, de fecha 21 de enero del 2025, la sub Gerencia de Servicios Comunales, recomienda emitir resolución de alcaldía o gerencia municipal de aprobación del perfil de la actividad denominada: VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2025. Asimismo, realizar la asignación presupuestal correspondiente para realizar la implementación del compromiso 3;

Que con Informe N° 055-2025-MPA-GDES, de fecha 22 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Concluye que se emita el ACTO RESOLUTIVO correspondiente para la aprobación del perfil de actividad: VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MUNICIPALES 2025-TRAMO III, con un monto referencial es de S/282,656.00 (Doscientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), previa disponibilidad de COBERTURA PRESUPUESTAL de acuerdo con el presupuesto del perfil y OPINIÓN de asesoría jurídica;

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2025-MPA

Que, con **Informe N° 0266-2025-MPA-GPP/CAA**, de fecha 06 de febrero del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que, en concordancia a la normatividad legal vigente antes señalada, y la solicitud expresa EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender lo solicitado hasta por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles), en calidad de APROBACIÓN DE PERFIL DE ACTIVIDAD: "VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ÓRGANICOS MUNICIPALES 2025-TRAMO III", Asimismo, la Certificación de Crédito Presupuestal adjunta implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario; en tal sentido el presente no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni se constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas a fuera del marco de la Ley;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 06 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, con **Informe N° 079-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 13 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA; que, **ES VIABLE QUE, EL TITULAR DEL PLIEGO, EMITA ACTO RESOLUTIVO APROBANDO EL PERFIL DE ACTIVIDAD: VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MUNICIPALES 2025-TRAMO III**", por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles), conforme a la disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Perfil de Actividad: "VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ÓRGANICOS MUNICIPALES 2025, por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles), de acuerdo a los informes técnicos, indicados en el considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Servicios Comunes, Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Servicios Comunes y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANTI QUIÑE DE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe